Riohacha D. T. C., 19 de julio de 2.023

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandados:	NÉSTOR SERNA ARROYO
Radicación:	44-001-40-03-001-2014-00454-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que hubo un error en el auto del 12 de julio de 2.021, a través del cual se negó medida cautelar; Toda vez que, en el auto citado se incorporó en la referencia como radicado "44-001-40-03-001-2021-00454-00" siendo correcto "44-001-40-03-001-2014-00454-00"

Por lo anterior, y en concordancia con el artículo 286 del C. G. del P., que reza: *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto…"*, esta Agencia Judicial ordenará la corrección del auto fechado del 12 de julio de 2.021.

Con base en lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: Corríjase el auto de fecha del 12 de julio de 2.021, en lo que tiene que ver con el radicado el cual quedara de la siguiente manera "44-001-40-03-001-2014-00454-00"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Gtz.Ro

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **506b3f6b75509a280e229752162836bfa5e8c10b2fe8458b8225325c98a8496d**
Documento generado en 19/07/2023 04:26:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica